



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 175

Viernes 11 de agosto de 1950

(Frahqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 2 de agosto de 1950 por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1948, referente a conservas vegetales.** («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Excmo. Sr.: El punto primero de la Orden de esta Presidencia de 3 de noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 312), declara en régimen de libertad vigilada, con precios registrados, las conservas vegetales, a excepción de las de tomate al natural, puré de tomate, pimiento y guisante, para las cuales se fijan en el punto tercero de la referida Orden, como precios topes máximos correspondientes a su mejor calidad, los que se señalan en la tarifa anexa a la misma.

El tiempo transcurrido a partir del comienzo de vigencia de la disposición citada ha confirmado satisfactoriamente el resultado que se esperaba de su publicación, lo que aconseja ampliar dicho régimen de libertad vigilada a los productos comprendidos en el punto tercero de la misma.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Único. Se modifica la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 3 de noviembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 312) en el sentido de quedar anulados los puntos tercero y cuarto de la misma, haciéndose extensivo el régimen de libertad vigilada de precios establecido en su punto primero a las conservas vegetales de tomate al

natural, puré de tomate, pimiento y guisante, en iguales condiciones que para las restantes conservas que ya disfrutaban de dicho régimen, permaneciendo vigente la referida disposición, en todo cuanto no se oponga a lo preceptuado por esta Orden.

Dtos guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 2 de agosto de 1950. — P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.  
2 250

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza con escopeta y galgos expedidas durante el mes de julio del año de 1950.

(Conclusión)

- 503. Anecto Martín Moral, Valbuena de Duero.
- 504. Marcelino Baruque Manso, Megeces.
- 505. José Luis Oñate de Pedro, Pedraja.
- 506. Francisco Moreno Cantarino, La Unión de Campos.
- 507. José Anivalo Muñoz, id.
- 508. Eutimio González Gómez, Mota del Marqués.
- 509. Agustín Alonso Manceñido, id.
- 510. Jose Antonio Llanos Flores, Valladolid.
- 511. Miguel Delibes Septien, id.
- 512. Luciano Negrodo Ruesga, id.
- 513. Alfonso Martínez Huedo, id.
- 514. Francisco Renedo Madrazo, id.
- 515. Anselmo López Mozo, id.

- 516. Florencio García Ordóñez, Valladolid.
- 517. Germán Rodríguez Diéguez, id.
- 518. Zacarías González Canteras, id.
- 519. Pedro Polo Casado, id.
- 520. Jesús Rodríguez Crespo, id.
- 521. Casimiro Rodríguez Alvarez, id.
- 522. Epifanio Vicores Alvarez, id.
- 523. Angel Aparicio Calleja, id.
- 524. Daniel Bahillo Yenes, id.
- 525. Teodoro Lorenzo Pérez, La Mudarra.
- 526. César Domínguez González, Valladolid.
- 527. Lorenzo Merino Zumárraga, id.
- 528. Jacinto de Míguez Quincoces, id.
- 529. José Luis Gutiérrez San Martín, Medina del Campo.
- 530. Jacinto Rebollo Martín, id.
- 531. José Moral Martín, Peñafiel.
- 532. Mariano Cea Martín, id.
- 533. Francisco Vázquez Cea, id.
- 534. Máximo Moro Avelheiro, Melgar de Abajo.
- 535. Mariano Sanz Gómez, Villalba de Adajá.
- 536. Epifanio Hernández Gómez, Gallegos de Hornija.
- 537. Alejandro Yagüe de la Fuente, Olmos de Esgueva.
- 538. Iluminado Yagüe de la Fuente, idem.
- 539. Victorio Martín Román, Santa Eufemia.
- 540. Toribio Alvarez Rodríguez, La Mudarra.
- 541. Cayetano Martín Rodríguez, Palazuelo.
- 542. Francisco Mateo Estéban, Medina de Rioseco.
- 543. Máximo Fernández Criado, id. Valladolid, 1 de agosto de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.194

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de viajeros en automóvil por carretera, entre Baltanás (Palencia) y Valladolid, por don Luis Calvo Curiel, vecino de Cevico Navero (Palencia), en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Valladolid, Santovenia de Pisuegra, Cabezón, Corcos, Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: La R. E. N. F. E.

Valladolid, 10 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.182—1.093

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de viajeros por carretera por Empresa

I. García, S. L., con domicilio en Madrid, Paseo María Cristina, 26, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pedrosa del Rey, Villalar, Bercero, Torrecilla de la Abadesa, Villavieja del Cerro, Tordesillas, Rueda, Medina del Campo, Gomeznarro, San Vicente del Palacio, Ataques, Honquilana y San Pablo de la Moraleja, Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Eustasio Abril Carnero y Martín Alonso Otero.

Valladolid, 10 de julio de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.183—1.094

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Apertura de cobranza, del impuesto de Radioaudición del año 1950

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto de Radioaudición, que en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del libro 3.º, texto refundido de las disposiciones que regulan la Contribución de Usos y Consumos, a partir del día 15 del actual, queda abierta la cobranza en período voluntario del impuesto de Radioaudición del año actual, creado por la ley de 30 de diciembre de 1943, que durará hasta el día 15 del próximo mes de octubre.

La recaudación en el plazo de estos dos meses, se verificará por la Asocia-

ción Benéfica de Correos y personal de la Mutualidad de Carteros y Subalternos, intentándose el cobro en el domicilio del contribuyente, hasta tres veces por lo menos, según prescribe el artículo 16 en su norma 10 de referido texto.

Transcurrido dicho plazo, todos aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho el impuesto, pueden verificarlo sin recargo alguno dentro de los diez días siguientes, a la fecha del 15 de octubre, o sea del 16 al 26 de repetido octubre, en el domicilio de la Asociación Benéfica de Correos, y expirado este último plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, haciéndose efectivo por la vía ejecutiva de apremio.

Valladolid, 9 de agosto de 1950.—El tesorero de Hacienda, D. Almarza.

2.256

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

No habiendo podido realizarse la cobranza de Contribuciones del Estado correspondientes al tercer trimestre del año actual en el pueblo de Castronuevo de Esgueva, el día señalado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de julio último, se fija nuevo señalamiento de cobranza en dicho pueblo para el día 19 de los corrientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 8 de agosto de 1950.—El Tesorero de Hacienda, D. Almarza.

2.249

## Universidad de Salamanca

### Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad, presidente de la Institución, acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el alcalde y cura párroco; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia. Certificación de estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesor en la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas Fundaciones, se consignan a continuación.

Una, del Colegio de Santa María y todos los Santos (vulgo Monte Olivete).— Los que disfruten beca de este Colegio podrán seguir cualquiera de las carreras que se cursen en la Universidad de Salamanca, y antes de ella los estudios de segunda enseñanza. Las condiciones especiales de los becarios serán las de ser solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador don Gonzalo González de Cañamares, canónigo que fué de la Catedral de Cuenca; y después de ellos, en igualdad de circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de Gramática Latina.

En la provisión de las becas de este Colegio, habrán de guardarse además, los tres turnos siguientes: 1.º Para los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones. 2.º Para los naturales de los pueblos de Alarcón y Torralba, en la provincia aludida, alternativamente; y 3.º Para los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara, y los de Torrelaguna, en la de Madrid, también alternando, correspondiendo la que ahora se anuncia al segundo turno.

Una, del Colegio de Trilingüe. Podrán aspirar a la beca de este Colegio los jóvenes de cualquier naturaleza y edad, que se hallen en aptitud de comenzar los estudios de segunda enseñanza, y sean solteros, de buena vida y costumbres y aptos para el estudio, declarando y probando además que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa o sea la circunstancia de pobreza relativa. Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea; los agraciados con sus becas habrán de seguir la carrera de Letras, en la que se da hoy aquellas enseñanzas.

Una, del Colegio de San Pedro y San Pablo. Sus becas serán para las Facultades de Teología y Derecho, alternativamente, correspondiendo la que ahora se anuncia a la Facultad de Derecho, y gozarán preferencia a ella los parientes del

fundador don Alonso Fernández de Segura, canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En defecto de parientes, podrán disfrutarla jóvenes solteros, de cualquier naturaleza y edad que acrediten tener hechos los estudios de Gramática Latina y declaren y prueben que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Dos, del Colegio de Santa María de los Angeles. Las becas de este Colegio podrán aplicarse a cualquiera de las Facultades que se hallen establecidas en la Universidad de Salamanca y los aspirantes a ellas deberán hallarse comprendidos entre la edad de catorce y diez y ocho años y ser solteros. Tendrán hechos los estudios de Gramática Latina y declararán y probarán que no podrán seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa. La mitad de las becas de este Colegio recaerán precisamente en naturales de pueblos del Obispado de Salamanca, pudiendo ser adjudicadas la otra mitad sin distinción de procedencias, y prefiriéndose, respectivamente, en cada caso a los que hubieran nacido en alguno de los pueblos donde tenía rentas el Colegio, que son los siguientes:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramillo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispaña y Valdeolivas.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Todas las becas relacionadas anteriormente serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de siete pesetas, teniendo opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 4 de agosto de 1950.—El Rector-presidente, Esteban Madruga.—El secretario, M. G. Blanco.

2.230

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Peñafiel

Quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, con sus justificantes y dictamen de la Comisión designada. Durante di-

cho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes contra los expresados documentos, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas locales.

Peñafiel, 5 de agosto de 1950.—El alcalde, Victoriano Lerma,

2.228—1.095

### Viana de Cega

El día 30 del mes actual, hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento de 25 piezas maderables, que cubican 6,603 metros cúbicos de madera; 36 cárceles de leña gruesa, que cubican 108,000 metros cúbicos, y 4,620 cargas de ramaje, que cubican 739,200 metros cúbicos, en la tasación máxima de pesetas, 37.802,75 y mínima de 23.500,00 pesetas, procedentes de olivación del monte «Boca de Cega».

Las condiciones para optar a la subasta son las mismas fijadas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de mayo último, y las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veintinueve del actual mes, hora de las 13, en que será cerrada la admisión de pliegos.

Viana de Cega, 7 de agosto de 1950.—El alcalde, A. Zárate.

2.246—1.096

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de mayor cuantía seguidos por doña Luisa y doña María del Carmen Hernández Braceras, contra don Ceferino Arapiles Arapiles, y otros, sobre venta en pública subasta de la casa número 11 de la calle Héroes de Teruel, de esta ciudad, se ha practicado a instancia de la parte actora tasación de las costas causadas en la ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, importando las mismas la cantidad de seis mil sesenta y siete pesetas y veintidós céntimos, habiéndose acordado dar

vista de la misma a las partes condenadas al pago, por término de tercero día para que la impugnen si lo estiman conveniente.

Tal vista se da a medio de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, insertando el presente, porque según manifestación de dicha parte actora, desconoce los domicilios que puedan tener los condenados al pago, causahabientes, doña Leoncía Hernández Flores, don Ceferino Arapiles Arapiles y don Ernesto y doña Felisa Hernández Braceras.

Dado en Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta.—Luis González.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.225—1.097

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis González San José, Juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Faustó Arenas Herguedas, que vivió en Valladolid, calle de Labradores, número 49, Fonda, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; para que en el término de cinco días a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial», para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle declaración indagatoria, acordado en sumario contra el mismo número 115 de 1948, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, el que ingresará en la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a 6 de agosto de 1950.—Luis González San José.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.236

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis González San José, juez de instrucción accidental del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y de Valladolid, se cita, llama y emplaza a Daniel Muñoz Fernández, de 26 años de edad, soltero, agente de seguros, hijo de Ernesto y de María, natural y domiciliado en Madrid, calle de Montserrat, número 4, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en dichos Boletines

comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el Palacio de Justicia de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario número 111 de 1950, por estafa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 7 de agosto de 1950.—Luis González San José.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

2.255

## FRECHILLA

## REQUISITORIA

Sánchez Bravo (Eliás), de 36 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdefinjas (Zamora), en la actualidad en ignorado paradero, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en méritos del sumario que se le sigue con el número 41 de 1950, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Ruego y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan disposición de este Juzgado.

Frechilla, cinco de agosto de mil novecientos cincuenta.—El juez, Luis Santos.—El secretario accidental, T. Valentín.

2.237

## TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 16 de 1950, sobre hurto de una bicicleta, hecho cometido el día primero de marzo pasado, en esta villa, por Rafael Muñoz Fernández, agente general de la Compañía de Seguros el Ocaso, S. A., para Talavera de la Reina; por tanto ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa, caso de ser habido, ocupándole la bicicleta

marca Orbea, de paseo, pintada de negro y en buen estado de funcionamiento.

Dado en Tordesillas, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta.—Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Eulio Hernández.

2.243

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 470 de 1950, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente al denunciado Carlos Alonso de la Peña, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las diez y treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Luis Valdes.

2.247

## ANUNCIOS OFICIALES

## Parque de Intendencia de Valladolid

## ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las 12 horas del día 25 del actual, para compras de paja pienso que precisán los Parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos Parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este Establecimiento.

Valladolid, 7 de agosto de 1950.—El teniente coronel director, P. S., el capitán

2.248.—1.098

Imprenta de la Diputación provincial